



RESOLUCIÓN No. 094 - - - - DE 2016

Por medio de la cual se revoca la Resolución 2694 de 2015 y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y, en especial, las conferidas en el artículo 93 de la ley 1437 de 2011 y el Decreto Departamental 086 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 2694 de fecha **26 de agosto de 2015** se concede Licencia por Enfermedad General Diagnóstico G560 Síndrome del Túnel Carpiano a la señora GAONA PEREZ RUTH ARACELY, identificada con cédula de ciudadanía 41.723.171 de Bogotá D.C. por 60 días, comprendidos entre el 16/08/2015 y el 14/10/2015, de acuerdo a Certificado de Incapacidad No. 2800009655 emitido por U.T. ORIENTE REGIÓN 5 Entidad Médico Contratista que presta los servicios de atención médica a los Docentes afiliados al Fondo del Magisterio.

Que después de surtido el trámite para determinar una Enfermedad Profesional en la Entidad Médico Contratista U.T. ORIENTE REGIÓN 5, la misma procede a re-emitir Certificado de Incapacidad No. 1200003660 el 15/09/2015 con diagnóstico G560 SÍNDROME DEL TÚNEL CARPIANO Tipo de Incapacidad ENFERMEDAD PROFESIONAL, comprendidos entre el 16/08/2015 y el 14/10/2015, recibida en la Secretaría de Educación Departamental de Arauca el 17 de septiembre de 2015.

Que debido a la improcedencia de la calificación otorgada por la empresa de Salud se afectó la liquidación de la nómina de la docente por cuanto el tratamiento de la enfermedad profesional o accidente laboral es diferente al de la enfermedad general.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Arauca, sin más consideraciones,

RESUELVE:

**Artículo Primero:** Revocar la Resolución No. 2694 de 26 de agosto de 2015 "*Por medio de la cual se concede licencia por Enfermedad General a la señora GAONA PEREZ RUTH ARACELY, identificada con cédula de ciudadanía 41.723.171 de Bogotá D.C por 60 días comprendidos entre el 16/08/2015 y el 14/10/2015*".

**Artículo Segundo:** Conceder licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo para el(la) señor(a) GAONA PEREZ RUTH ARACELY, identificada con cédula de ciudadanía 41.723.171 de Bogotá D.C., Docente de aula Código 9001 Grado 14 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 1200003660, expedido por F. Prestaciones Soc Del Magisterio que dice: **Incapacidad por 60 días, comprendidos del 16/08/2015 al 14/10/2015.**

**Artículo Tercero:** Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) F. Prestaciones sociales del magisterio e historia laboral del Docente, para lo de su competencia.

**Artículo Cuarto:** Realizar todas las actuaciones administrativas correspondientes que permitan hacer el reconocimiento legal y económico que conlleve el dictamen de Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo a la licenciada GAONA PEREZ RUTH ARACELY, identificada con cédula de ciudadanía 41.723.171 de Bogotá D.C.





**RESOLUCIÓN No. 094 - - - DE 2016**

Por medio de la cual se revoca la Resolución 2694 de 2015 y se dictan otras disposiciones


**Artículo Quinto:** Adjúntese copia íntegra de este acto administrativo a la Resolución 2694 de 26 de agosto 2015.

**Artículo Sexto:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada y contra el proceso no procede ningún recurso, de acuerdo a los lineamientos legales vigentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los

19 ENE 2016

  
14-01-2016

**GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES**  
Secretaria de Educación Departamental



Proyectó: Leidy Viviani Ruiz H.  
Fondo Prestaciones Sociales SED

Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado  
Área Jurídica SED.

Envío a jurídica: 13/01/2016



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

*“Humanizando el Desarrollo”*